

treinta y seis: Reunidos en sus Salas Capitulares, los N. D. Pedro
Melgares y Maria, Alcalde Civil, D. Jose Calle-
jo y Maria, Ten. de Alcalde, D. Manuel Carrero
y Maria, Regidor Decano, D. Miguel Lopez (padre) y Maria,
Fernandez, Capel, D. Jose Maria Armas y Regua, D. Pedro Pel-
mar, y D. Bernardino Lopez Bostillo Regidores, con asistencia
de sus el Sr. se procedio á acordar lo siguiente

Para evitar los fraudes que pueden resultar en la Calidad de las Pie-
res que se matan para el sustento de este Ciudadano y perju-
cios que pudieran seguirse á la salud publica de permitir las
matanzas en sitios poco ventilados y mal sanos, el Ayuntamiento
Decreta: Que de hoy en adelante unica y solamente se de que-
ren las Pies en el Rancho ó Matadero publico de esta Villa
de noche á diez de la mañana, para que puedan inspeccionarse
y permitir su venta segun correspondia: Que los Tablajeros
Cortadores y otras personas que se ocupan de este trafico,
tenga al publico y sobre la mesa donde hacen la venta una
tablilla donde por escrito se exprese si es de Carnero, Oveja, Ma-
cho ó Cabra la carne que tienen expuesta á la venta; que
bajo pretexto alguno puedan permitir de otras especies en
una sola mesa ó puesto; y ultimamente para satisfaccion
de los compradores tengan expuesta al publico la cosa ó entre-
no de ella, con lana ó pelo que denote y compruebe á cual
de estas clases pertenece; todo lo cual observaran bajo la multa
de Diebe Ducados con aplicacion á Pena de Camara, denuncia-
dor que puede ser cualquiera, y equipo de Guarnicion.
Y para que llegue á noticia de todo y ninguno pueda alegar
ignorancia, Decreta asimismo que se publique en los sitios
acostumbrados

En lo que se cerrujo esta cota que con el Sr. 